

LOS responsables de páginas web de descargas de ficheros y datos –como la antigua Megaupload o The Pirate Bay– han encontrado en la computación en la “nube” (o *cloud computing*) un lugar donde reinventarse y seguir ofreciendo sus servicios de forma más sofisticada. Al migrar su infraestructura a la “nube”, los datos pueden estar almacenados en distintos continentes lo que dificulta posibles demandas por infringir la propiedad intelectual. Una vez más, la tecnología se adelanta a la legislación.

LAS DESCARGAS MIGRAN A LA ‘NUBE’

L. M.

RECIENTEMENTE, Kim Dotcom, el creador de la página de intercambio de archivos Megaupload, cerrada por el FBI a principios de enero de 2012 por violar la propiedad intelectual, anunciaba su nuevo proyecto, Mega, que permitirá a los usuarios subir, almacenar y compartir grandes archivos de datos. La esencia de este nuevo servicio es que

archivos subidos e intercambiados, únicamente los usuarios podrán controlar el acceso a los archivos subidos.

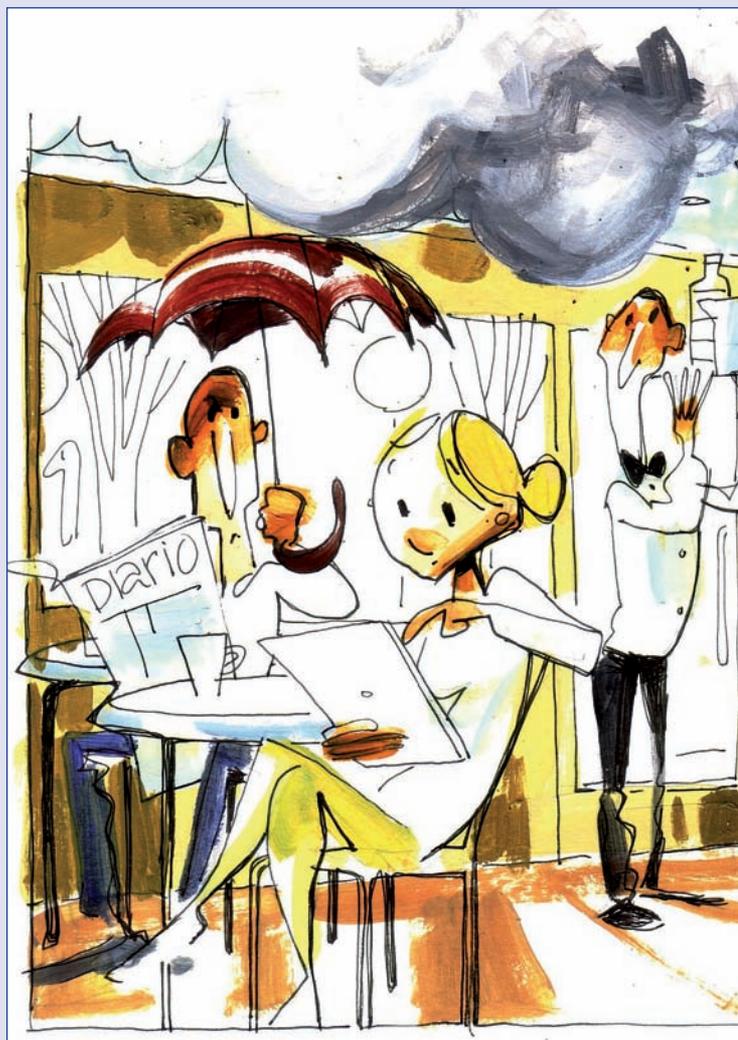
Dotcom ha desarrollado este nuevo proyecto asesorado por un equipo de abogados y sortea problemas legales. El resultado, según él mismo, es un servicio “completamente legal”, que además copiará la información en servidores de varios países para impedir que una redada inutilice

El *cloud computing* supone un nuevo paso en la tendencia de compartir cultura en internet

cambia su infraestructura a la “nube”, de forma que los datos están alojados en diferentes países o continentes. Este servicio utilizará el cifrado de datos, lo que implica que ni Mega ni el proveedor de servicios en “nube” dispondrán de las claves de descifrado, no podrán saber qué contienen los

el servicio y se pierdan los datos de los usuarios.

Esta jugada comparte similitudes con el anuncio por las mismas fechas de The Pirate Bay, un popular sitio de enlaces a descargas en internet que, tras tener problemas con la justicia en varios países europeos, anunció que trasladaba



los contenidos que tenía en servidores localizados en lugares concretos para albergar sus servicios en la “nube”. El sitio de internet se ha adelantado a posibles intentos policiales y judiciales de cortarles la corriente y ha reforzado su seguridad, haciendo copias para poder seguir activo rá-

pidamente en caso de que haya problemas.

Según los expertos, la “nube” no es algo excesivamente novedoso, sino que se trata de aplicar conceptos de la web en general al alojamiento de la información, de manera que la información siempre está disponible, quizá en varios sitios dis-

persos a lo largo del planeta, de forma que si uno de ellos cae exista un respaldo. “Esto en principio no es malo ni tiene por qué suponer un vacío legal”, afirma José Carlos Moratilla, responsable legal en la consultora tecnológica Áudea, “pero se puede aprovechar para deslocalizar determinada información y que las normas internacionales no estén preparadas para determinar qué juez tiene la competencia”.

Lo explica con un ejemplo: “si tú estás ubicado en un país, tienes los servidores alojados en otro y esos servidores alojan una parte de la información que está repartida en otros tantos Estados, la posibilidad de juzgar esas vulneraciones de derechos de propiedad intelectual se complica exponencialmente. Actualmente en internet jugamos un partido internacional con reglas distintas en cada parte del campo y con un árbitro distinto”, añade.

A esta dificultad de recopilar pruebas y conseguir señalar posibles infracciones de propiedad intelectual, se añade el hecho de que el proveedor de servicios de alojamiento en la “nube” no sabe lo que están subiendo los usuarios. En este sentido, y teniendo en cuenta que muchas veces los usuarios van a subir contenidos cifrados, o fraccionados que no se van a poder leer, o tal cantidad de contenidos, que los proveedores van a ser incapaces de estar revisando constantemente lo que están alojando,

parece complicado imponer a estos autores un deber de vigilancia, y su responsabilidad se antoja prácticamente nula.

En este sentido, la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información señala en su artículo 17 que los prestadores que faciliten enlaces a otros contenidos o incluyan en los suyos directorios o instrumentos de búsqueda de contenidos no serán responsables por la información a la que dirijan a los destinatarios

de sus servicios, siempre que no tengan conocimiento efectivo de que la actividad o la información a la que remiten o recomiendan es ilícita o de que lesiona bienes o derechos de un tercero susceptible de indemnización, o si lo tienen, actúen con diligencia para suprimir o inutilizar el enlace correspondiente.

Información cifrada. Volviendo al caso de The Pirate Bay, parece que una de las claves del nuevo

sistema es que aloja ficheros con información cifrada del archivo que quiere compartir. No aloja contenido, sino los ficheros Torrent que identifican a los ficheros que los usuarios tienen en sus ordenadores. Si, por ejemplo, un usuario quiere descargarse una película debe acceder a la página y localizarla a través de su buscador, esta dice al usuario que esa película en concreto tiene asociado un identificador en todos los ordenadores del mundo que la tengan. Al solicitar la descarga, el programa gestor de Torrent busca ese archivo en todos los ordenadores del mundo que en ese momento estén conectados a esa red y va descargando la película, puede que de miles de usuarios a la vez.

¿Constituye esto un espacio de impunidad? Según Moratilla, en España hay muchas resoluciones judiciales que apuntan a que no es delito el hecho de que se ofrezca la información que un número indeterminado de usuarios tienen de ese fichero en su ordenador, ni alojar el identificador del contenido.

Para David Bravo, abogado especialista en propiedad intelectual, existen dos situaciones jurídicas totalmente distintas. Por una parte, el usuario que sube el contenido, quien si no tiene ánimo de lucro no está cometiendo un delito pero es posible que esté cometiendo un ilícito civil. Por otra parte, cuestión totalmente distinta, que es la



Secreto profesional

EL uso de servicios de computación en ‘nube’, como ya ocurriera con innovaciones tecnológicas pasadas, despierta dudas y temores relativos a la seguridad e integridad de la información, especialmente la que pueda tener una naturaleza más sensible por su carácter confidencial. Pedro Luis Huguet, decano del Colegio de abogados de Reus y consejero adjunto a la presidencia del Consejo General de la Abogacía Española, afirma que los abogados están poniendo en la “nube” documentos que no tienen derechos de autor, pero están sujetos a secreto profesional. “Por ello hicimos un informe en colaboración con la Agencia Española de Protección de Datos en el cual se habla de todas las características que tiene que tener la ‘nube’ utilizada por abogados.”

El informe advierte que a la hora de elegir un proveedor de servicios de *cloud computing* para un despacho profesional o colegio de abogados y para evitar sorpresas se debe revisar si cumple los requisitos mínimos jurídicos y técnicos que garantizan la seguridad y la integridad de los datos. De forma específica se debe revisar que exista disponibilidad permanente del servicio y portabilidad de la información; cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable en función de la territorialidad y específicamente en materia de protección de datos, entre otras cláusulas.



El alojamiento en la "nube" no está expresamente prohibido, aunque no se descarta que se impulse una reforma legal para su control como ocurrió con Napster.

La normativa actual persigue, sobre todo, las páginas que se lucran mediante la publicidad



que se ha judicializado, es la de las páginas que enlazan a los contenidos que han sido subidos por esos usuarios. "Estas son las páginas que actualmente están en los tribunales, que son llevadas ante la Comisión Sinde, y lo que los tribunales están resolviendo hasta la fecha es que esas páginas no son infractoras de un derecho de propiedad intelectual precisamente por no alojar el contenido", matiza.

El abogado concede que estas páginas facili-

tan el acceso al contenido pero en nuestra legislación, actualmente, facilitar la difusión de ese contenido mediante enlaces a obras intelectuales no es una actividad prohibida por el momento, aunque ya se habla de una posible reforma de la ley de propiedad intelectual que sí incluiría esta actividad.

"La industria en realidad donde tiene los ojos puestos es en las páginas de enlaces donde hay un lucro por medio de la publicidad pero lo que no se realiza es la acción

La UE quiere regular la 'nube'

La Comisión Europea intenta no quedarse atrás y ha aprobado una estrategia para potenciar el sector de la computación en "nube" en Europa. Bruselas apuesta por re-evaluar las tasas de *copyright* para copias privadas para ajustarlas a este modelo de servicios, aunque la vicepresidenta de la Comisión Europea y responsable de Agenda Digital, Neelie Kroes, ha explicado que el ejecutivo comunitario todavía está trabajando en estas propuestas. "Si todos estamos a favor de una remuneración decente de los artistas, hay que tener en cuenta que la tecnología sigue su curso y tenemos que dejar claro cómo resolver todo esto", ha señalado Kroes.

prohibida que es la de subir el contenido. Al existir lucro, pero sin actividad prohibida no hay ningún tipo de infracción", señala Bravo.

Más de lo mismo. Ante conductas como las descritas, el abogado considera –con carácter general– que más que una impunidad es una muestra más de que los avances tecnológicos y las nuevas formas de compartir siempre van tres pasos por delante de lo que está en la mente del legisla-

dor. "Es más de lo mismo" –prosigue– "cuando nació Napster y era un servicio centralizado de intercambio de música, la ley podía atacar ese servicio. ¿Qué se hizo después? Pues que era descentralizado y se intercambiaban los archivos de forma directa entre los usuarios. Y en cada demanda ha habido un nuevo paso más de sofisticación en los tipos de intercambio de archivos".

En concreto, el hecho de que sitios como Mega o The Pirate Bay se valgan de la "nube" para prestar sus servicios de forma cada vez más sofisticada no es, para este abogado, una actividad impune sino más bien atípica que no está expresamente prohibida en ningún tipo y por lo tanto requeriría una nueva reforma legal, que tendría como consecuencia una nueva sofisticación en las formas de compartir cultura en internet.

"Esta es la continua pescadilla que se muerde la cola en la que llevamos desde el nacimiento y caída de Napster, en 1999. La conclusión de todo esto es que no hay norma que pueda conseguir el imposible de agarrar *bits*, de hacer que la gente no pueda acceder a *bits*, a unos y ceros que están en internet y que la cabeza hay que ponerla en otra perspectiva, no tanto en intentar impedir el acceso –que parece imposible– y empezar a pensar en modos de remuneración sino frenar lo que ya no se puede parar", puntualiza el jurista. ■